

RV: Rad. 05001310301420210001900 - Demanda de ASERPARTES S.A.S. vs TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. - Recurso y solicitud de fijar caución

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 13:14

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: Laura Restrepo Madrid <lrestrepo@restrepovilla.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:51 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
admon@aserpartes.com <admon@aserpartes.com>; juridica2@laabogacia.com <juridica2@laabogacia.com>

Cc: mmarroquin@emocongroup.com <mmarroquin@emocongroup.com>; Michell Mejía
<administracion@restrepovilla.com>; Ana Isabel Villa Henríquez <avilla@restrepovilla.com>

Asunto: Rad. 05001310301420210001900 - Demanda de ASERPARTES S.A.S. vs TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.
- Recurso y solicitud de fijar caución

Medellín, 23 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	ASERPARTES S.A.S.
Demandados:	TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	05001310301420210001900
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 16 de noviembre de 2021 Solicitud de fijar caución para evitar práctica de medidas

ANA ISABEL VILLA HENRIQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la C.C. número 1.128.424.799, portadora de la T.P. 205.587 del C. S. de la J., actuando en calidad de abogada inscrita a la sociedad de servicios jurídicos **RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el número Nit 901.386.454 - 5, sociedad apoderada judicial de **TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.** (en adelante **Tunnelboring**), de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, adjunto memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 16 de noviembre de 2021, notificado por estados del día 18 del mismo mes y año; y solicitando que se fije caución para impedir la práctica de las medidas cautelares mientras se tramitan los recursos.

Adicionalmente, reitero la solicitud para que se nos **conceda acceso al expediente electrónico del proceso de la referencia** a los correos electrónicos administracion@restrepovilla.com; avilla@restrepovilla.com y lrestrepo@restrepovilla.com y se **comparta el link para acceder al mismo** en cumplimiento de los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Finalmente, manifiesto que copio el presente a las direcciones de correo electrónico que conozco.

Cordialmente,

Restrepo & Villa

A B O G A D O S

Ana Isabel Villa Henríquez

Cel. 302 339 66 66

avilla@restrepovilla.com

www.restrepovilla.com

Medellín, 23 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	ASERPARTES S.A.S.
Demandados:	TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	05001310301420210001900
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación Solicitud de fijar caución

ANA ISABEL VILLA HENRIQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la C.C. número 1.128.424.799, portadora de la T.P. 205.587 del C. S. de la J., actuando en calidad de abogada inscrita a la sociedad de servicios jurídicos **RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el número Nit 901.386.454 - 5, sociedad apoderada judicial de **TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.** (en adelante **Tunnelboring**), de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 16 de noviembre de 2021, notificado por estados del 18 de noviembre del mismo año, por el cual se decreta una medida cautelar, con fundamento en los motivos de hecho y de derecho que se pasan a exponer.

1. La providencia recurrida

Los recursos que aquí se interponen se refieren al auto del 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el Despacho ordenó el “...*el embargo de la maquinaria de placas MC117126, Marca RESEMIN, Clase PERFORADORA, Línea BOLTER 88, Modelo 2017 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín (Ant.)...*”, por solicitud de la parte ejecutante.

2. Oportunidad y procedencia de los recursos

Teniendo en cuenta que la providencia recurrida fue proferida por fuera de audiencia y notificada por estados del día 18 de noviembre de 2021 y que el presente escrito se presenta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el recurso de reposición y el subsidiario de apelación son oportunos, de conformidad con lo señalado en el tercer inciso del artículo 318 y en el artículo 322 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, el recurso de reposición es procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, de acuerdo con el cual

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.

También es procedente el recurso de apelación que se interpone en subsidio del de reposición, con fundamento en lo señalado en el numeral 8 del artículo 321 del mismo Código General del Proceso, así:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

“También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

“8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.”

3. Motivos de inconformidad

En relación con las medidas de embargo y secuestro en los procesos ejecutivos como el que aquí nos ocupa, el tercer inciso del artículo 599 del Código General del Proceso se encarga de establecer los límites dentro de los cuales son procedentes dichas medidas. Al respecto, la norma comentada establece que *“el valor de los bienes [objeto de las medidas de embargo y secuestro] no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas...”*.

Son tan importantes los límites que el legislador fija para las medidas cautelares en el proceso ejecutivo que, en caso de ser excesivas o abusivas, ello da pie a que nazca, en cabeza del demandante, la obligación de indemnizar al ejecutado por los perjuicios que con dichas medidas se le causen.

No obstante lo anterior, en el presente proceso, las medidas cautelares solicitadas por ASERPARTES y decretadas por el Despacho en auto del 16 de noviembre de 2021 no respetan los límites fijados en la norma transcrita, según se explica a continuación:

- i. Mediante demanda ejecutiva, ASERPARTES pretende el cobro de las facturas ASP 1858, ASP 1859, ASP 1860, ASP 1861, ASP 1862, ASP 1863, ASP 1870, ASP 1871, ASP 1872, ASP 1873, ASP 1916, ASP 1917, ASP 1918, ASP 1919, ASP 1920, ASP 1921, ASP 1977, ASP 1978, ASP 1979, ASP 1980, ASP 1981, ASP 1982, ASP 1983, ASP 1984, ASP 2020, ASP 2021, ASP 2022, ASP 2023, ASP 2024, ASP 2025, ASP 2057 y ASP 2711. Así, las pretensiones de la demanda ascienden por capital, a \$138.177.252, mas un valor aproximado de \$122.822.748 por concepto de intereses y costas a la fecha de radicación de la demanda (21 de enero de 2021), para un total de \$261.000.000.
- ii. Por su parte, tal como se evidencia en los documentos adjuntos, el valor de adquisición de la maquinaria cuyo embargo ha sido ordenado por el Despacho, es de USD\$220.000, los cuales, para la misma fecha de radicación de la demanda, equivalen a \$771.714.180, tomando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para esa fecha, a saber, \$3.476,19.
- iii. De lo anterior puede verse que el valor de la maquinaria es tres (3) veces el valor de lo pretendido en la demanda, teniendo en cuenta el capital, los intereses y las costas.
- iv. En esa medida, por superar claramente el límite fijado en la ley según el cual el valor de los bienes sujetos a las medidas cautelares no puede ser más del doble de las pretensiones de la demanda, el embargo y eventual secuestro de la maquinaria de placas MC117126, Marca RESEMIN, Clase PERFORADORA, Línea BOLTER 88, Modelo 2017 resulta improcedente, por lo que el auto del 16 de noviembre de 2021 debe revocarse para denegar la solicitud del demandante.

- V. A lo anterior se agrega que la ejecución de las medidas solicitadas sobre la maquinaria causaría enormes perjuicios a mi representado, pues la maquinaria de placas MC117126, Marca RESEMIN, Clase PERFORADORA, Línea BOLTER 88, Modelo 2017 se encuentra destinada a la ejecución de contratos que TUNNELBORING COLOMBIA ha suscrito con terceros y, en caso de tener que dejar de usar este equipo, incurriría en incumplimiento de esos contratos, así como en la imposibilidad de generar recursos para pagar las sumas que pretende ASERPARTES.

4. Anexos

Con el fin de demostrar el valor de la maquinaria cuyo embargo se ha decretado mediante auto del 16 de noviembre de 2021, adjunto los siguientes documentos:

4.1. Factura Serie A No. 0119 emitida por EMOCON GROUP S.A. a nombre de TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.

4.2. Formulario de declaración de importación No. 5007301940056.

5. Solicitud

Con fundamento en los argumentos anteriores, respetuosamente solicito:

5.1. Que se reponga la providencia recurrida, notificada por estados del 18 de noviembre de 2021, y, en su lugar, se proceda a denegar la medida cautelar solicitada por ASERPARTES.

En subsidio, solicito que se conceda el recurso de apelación.

5.2. En cualquier caso, mientras se tramitan los recursos aquí interpuestos, y para evitar mayores perjuicios a mi poderdante, solicito que se fije caución para evitar la práctica de las medidas cautelares solicitadas por ASERPARTES, de conformidad con lo previsto en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ANA ISABEL VILLA HENRIQUEZ,

C.C. 1.128.424.799

T.P. 205.587 del C. S. de la J.



Declaración de Importación

500

1. Año 2 0 2 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5007301940056



(415)7707212489984(8020)0005007301940056

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV.		11. Apellidos y nombres o razón social	
9 0 0 8 5 5 2 7 9		1		TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S.	
13. Dirección				15. Teléfono	
CALLE 26 38 26 BIO 26 OF 1123, MEDELLIN, ANTIOQUIA				4795144	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT):		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado	
8 1 1 0 0 1 2 5 9		7		AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1	
29. Número documento de identificación				30. Apellidos y nombres	
1 2 1 9 9 1 4 2				CASTILLO QUINTERO FABIO MAURICIO	
31. Clase importador		32. Tipo declaración		33. Cód.	
02		LEGALIZACION		2	
34. No. Formulario anterior		35. Año		Mes	
482021000314504		2021		06	
36. Cód. Dir. Seccional		37. Declaración de exportación		38. Año	
48		XXXXXXXXXXXX		XX	
39. Cód. Dir. Seccional		40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías		41. Cód. Depósito	
XX		CTG		13911	
42. Manifiesto de carga No.		43. Año		Mes	
918480439		2020		05	
44. No. Documento de transporte		45. Año		Mes	
NRU0101512C		2020		04	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior		47. Ciudad		48. Cód. País exportador	
EMOCON GROUP, S.A		MANAGUA		521	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior		50. E-mail		51. No. de factura	
REPARTO LOS ROBLES CASA N 32 DE LA ACADEMIA EUROPE		INFO@EMOCONGROUP.COM		00125	
52. Año		53. Cód. País procedencia		54. Cód. Modo de transporte	
2020		918		1	
55. Cód. de bandera		56. Cód. destino mercancía		57. Empresa transportadora	
275		05		FRONTIER AGENCIA MARITIMA - TRANSPORTADO	
58. Tasa de cambio \$ cvs/v		59. Subpartida arancelaria		60. Cód. complementario	
3,730 45		S 8430500000		XX	
61. Cód. suplementario		62. Cód. Modalidad		63. No. Cuotas o meses	
XX		C300		XX	
64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota		66. Cód. País origen	
XXXX		XX		589	
67. Cód. Acuerdo		68. Forma de pago de la importación		69. Tipo de importación	
XX		09		99	
70. Cód. País compra		71. Peso bruto kgs.		72. Peso neto kgs.	
521		20,110		00	
73. Código Embalaje		74. No. Bultos		75. Subpartidas	
YY		1		1	
76. Cód. Unidad física		77. Cantidad		78. Valor FOB USD	
U		1		269,730.00	
79. Valor fletes USD		80. Valor seguros USD		81. Valor otros gastos USD	
7,394.03		674.33		0.00	
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD		84. Valor aduana USD	
8,068.36		0.00		277,798.36	
85. Cód. Reg. o licencia		86. Número		87. Cód. Oficina	
L		40032801		03	
88. Año		89. Programa No.		90. Cód. Interno del producto	
2020		XXXXXXXXXX		0000	
91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe en la siguiente hoja de este formulario.		92. Arancel		93. Base \$	
DO 2001530 PEDIDO TRAMITE: JUMBO EMPERNADOR BOLTER 88 DECLARACION(1-1) LEGALIZACION VOLUNTARIA POR VENCIMIENTO DE TERMINOS ART 616 NUMERAL 1.3 DEL DECRETO 1165 DE 2019. NOS ACOGEMOS A LA REDUCCION DE SANCION DEL 20% SEGUN EL ARTICULO 609 NUMERAL 1 Y ARTICULO 610 NUMERAL 1 DEL DECRETO 1165 DE 2019.//. TERMINACION DE MODALIDAD TOTAL DE IMPORTACION TEMPORAL DE CORTO PLAZO A ORDINARIA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 208 Y ART.297 DEL DECRETO 1165 DE 2019, ART 300 NUMERAL 5 DE LA RESOLUCION 000046 DE 2019. <- CONTINUA >->		94. Total liquidado \$		95. Total a pagar con esta declaración \$	
127. Valor pagos anteriores:		96. Total liquidado dólares (USD)		97. Total a pagar con esta declaración \$	
0		126 0.00		127 0.00	
128. Recibo oficial de pago anterior No.		129. Fecha		130. Espacio reservado para uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	
XXXXXXX		XXXX, XX, XX		131. No. Aceptación declaración	
132. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		133. Fecha		134. Levante No.	
Acta 0818 de 11/08/2021 Auto 1412 de 11/08/2021		2021, 06, 24		902021M1060000084	
135. Fecha		136. Nombre		137. C.C. No.	
2021, 08, 11		Eliana Naranjo		43260593	
138. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora		139. Pago total \$		140. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	
997. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora		198,097,000		998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	
999. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora		23263730		23263730	
1000. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora		23263730		23263730	

20216020194005

1. Año	2	0	2	1
--------	---	---	---	---

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5007301940056

Hoja No. 2



(415)7707212489984(8020) 000500730194005 6

91. Continuación descripción de las mercancías (NO Inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas de la subpartida arancelaria - Incluya, marcas, seriales y otros).

DO/IMP 2001530-004 DECLARACION: 1 >>>(ITEM 1) DRFI NO SV-007615-20 DE FECHA 31-03-2020; MERCANCIA USADA AÑO DE FABRICACIÓN 2017; PRECIO CUANDO NUEVA: USD370000;; PRODUCTO: PERFORADORA MULTIFUNCIÓN / AUTOPROPULSADA / ROTATIVA, MARCA: RESEMIN, MODELO: BOLTER 88, REFERENCIA: BOLTER 88, USO O DESTINO: PERFORACION EN ACTIVIDADES DE MINERIA, SER IAL: S1# JMC-238, MOTOR DEUTZ MODELO: BF4L94, SERIE DE MOTOR: 8918511; DATOS INSPECCIÓN PREVIA: Perforador JUMBO EMPERNADOR Marca; RESEMIN COLOR: AMARILLO, Modelo: BOLTER 88, Serial: JMC 238, Carrier: C66 Viga: RE BD10 08, Fecha de fabricación. Agosto 2017; MOTOR PRINCIPAL SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN: Boom, Marca: RESEMIN, Modelo: BOOM 14 2, Serial: B1400-162, Año de fabricación, 2017, MOTOR ADICIONAL, Marca: ABB, MODELO NO IDENTIFICADO EN LA PLACA, M3AA 225SMB 4, IMV1/IM3011, No. 3GIP170700394, v: 40 D HZ: 60 kW 55.0 r/pm: 1778 A: 89.20, COMPRESOR DE AIRE, Marca: ATLAS COPCO AIRPOWER n.v, Type: G11P, Serial: ITJ016688, Max Pressure: 132 PSIG, Ph 60 Hz-11, CANTIDAD DE EJES 2, 4 LLANTAS, Marca QR, Ref. 12.00-20, Dimensión: RIM 8.5; PAIS ORIGEN: PERU - 589. CANT (1) U //

Espacio para uso exclusivo de la entidad recaudadora

198 097 090

12310
#*#*#*226

1000

2021/07/30 Normal
Recibido Con Pasa





EMOCON GROUP S.A.
Reperto Los Robles Casa No. 32 de la Academia
Europea, 125mts al sur • Tel: (505) 2278-2004
RUC J0310000306737

FACTURA Serie "A"

Nº 0119

FECHA

DÍA	MES	AÑO
10	12	19

Crédito ☐

Contado ☐

CLIENTE: TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S

TELF.:

DIRECCIÓN: Calle 26 No. 38-26 oficina 1123 Edificio Bio 26, Medellín Colombia.

RUC: NIT. 900.855.279-1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1 UND	Jumbo Empernador Bolter 88, (Usado) P. U. US \$ 222,000.00 MARCA: RESEMIN MODELO: BOLTER 88 SERIE: JMC 238 MOTOR DEUTZ MODELO: BF4L914 SERIE DE MOTOR: 8918511 AÑO DE FABRICACION: 2017 INCOTERMS FOB US \$ PUERTO MOIN, PROVINCIA EL LIMON, COSTA RICA	US \$ 222,000.00
TOTAL EN LETRAS Doscientos veintidos mil dolares Americanos Netos		SUB-TOTAL CS US \$ 222,000.00
		I.V.A \$0.00
		TOTAL CS US \$ 222,000.00

ORIGINAL: CLIENTE (BLANCA) / DUPLICADO: CONTABILIDAD (AMARILLA) / TRIPLICADO:
ARCHIVO (VERDE) / CUADRUPLICADO: CORRELATIVO (CELESTE)